



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022-2025-GAF/MDC

Calana, 26 de marzo de 2025

### VISTO:

El Expediente administrativo con Registro ID:001541-2025 y 1371-2025, Oficio N° 89-2025-A/MDC, Oficio N° 221-2025-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA, Informe N°107-2025-EFPUCM-GIDU/MDC-T, Informe N°063-2025-UAT-GAF/MDC, sobre NULIDAD Y BAJA DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y normas concordantes;

Que, el artículo 9º de la Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto supremo N°156-2004-EF, establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;



Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone que para la Fiscalización Posterior, en el numeral 34.1 la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, asimismo, en el numeral 34.3 establece que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento;



Que, el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar, Principio de Presunción de Veracidad establece que, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, conforme el numeral 1.16 del artículo IV, PRINCIPIO DE PRIVILEGIO de controles posteriores, y del artículo 62º del TUO del Código Tributario Facultad de Fiscalización inciso 12;

Que, mediante Oficio N°89-2025-A/MDC, de fecha 18 de febrero de 2025, el titular del pliego, solicita informar la autenticidad de la Constancia de Posesión N°2740-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, a nombre de Antonia Apaza Charca, a la Dirección Regional de Agricultura, asimismo este organismo, mediante Oficio N°221-2025-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025, señala que la constancia en mención no corresponde a Antonia Apaza Charca sino figura a nombre de Pastora Condori Mamani;

Que, mediante N°107-2025-EFPUCM-GIDU/MDC-T, de fecha 21 de febrero de 2025, el Equipo Funcional de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, en merito a lo expuesto



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 022-2025-GAF/MDC

por la dirección Regional de Agricultura de Tacna recomienda a la Unidad de Administración Tributaria evaluar y tomar acciones respecto a la Constancia de Posesión N° 2740-2017-AA-TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante Informe N°059-2025-UAT-GAF/MDC, de fecha 11 de marzo de 2025, la Unidad de Administración Tributaria informa que luego de haber revisado el expediente administrativo N°8795-2024 respecto a inscripción como nuevo contribuyente, presentado por la administrada Antonia Apaza Charca, cumplió con los requisitos establecidos en el Ítem 38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Calana, dentro de los cuales se encuentra la constancia de Posesión N° 2740-2017-AA-TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, expedida por la dirección Regional de Agricultura y el mismo que fue adjuntado al expediente legalizado notarialmente, por lo que, se le asigno el código de contribuyente N°007322, que a la fecha se encuentra activo y registra declaración y pago del año 2025. Asimismo, la administrada adjunta una Declaración Jurada en el cual declara bajo juramento de Ley que los documentos ofrecidos para el trámite inscripción de contribuyente son veraces. Por tanto, concluye, declarar la nulidad y baja del código N°007322 de la contribuyente Antonia Apaza Charca, por haber ofrecido documentación falsa debidamente comprobada;

Que, estando las consideraciones antes expuestas y de conformidad al Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 16-2023-A/MDC, contando con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD Y BAJA DE OFICIO DEL CODIGO N°007322** de la contribuyente **ANTONIA APAZA CHARCA**, identificada con DNI N° 00507915 por haber ofrecido documentación falsa en el expediente N°8795-2024 respecto a inscripción como nuevo contribuyente; todo ello debidamente comprobado, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Administración Tributaria la notificación de la presente resolución a Antonia Apaza Charca.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Administración Tributaria y las acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Ing. Adm. MARCO ANTONIO NOLASCO MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.:  
GAF  
UAT (2)  
SG  
Archivo.

